

CONTRATO No. CEL-6141-S

DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo será identificada indistintamente como "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno ocho cero nueve cuatro ocho guion cero cero uno guion cuatro, debidamente facultado para comparecer al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; por una parte y por la otra;

CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,

actuando en nombre y representación en carácter de Apoderado Especial de la sociedad que gira con la denominación CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos seis uno cero nueve ocho-uno cero uno-dos, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento en adelante RELACAP, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL los "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2020", de conformidad :

ARTÍCULO 2°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) El documento de solicitud de ofertas por Libre Gestión No. CEL-LG 442-273/19;

- b) La oferta de la contratista de fecha 4 de diciembre de 2019;
- c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y,
- d) Cuadro comparativo de ofertas.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°. PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 4°. OBJETO DE LOS SERVICIOS

Efectuar la contratación de los servicios de telefonía fija y móvil de las oficinas de la CEL, conformadas por Oficina Central, Almacén Central San Ramón, Centro Social Costa CEL, Centro Infantil, Taller de Maquinaria pesada en Jiquilisco, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral y Centrales Hidroeléctricas para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, a través de un operador que brinde un servicio confiable y con cobertura nacional e internacional, tanto en telefonía fija y móvil, en las líneas que así lo requieran, con el fin de mantener la comunicación ininterrumpida, así como agilizar y facilitar la gestión diaria de comunicación de la CEL.

ARTÍCULO 5°. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- a) Contratar hasta 4 enlaces digitales de voz ISDN E1's y hasta 115 líneas móviles, de las cuales el Administrador de Contrato proporcionará el listado de líneas con las que se iniciará el servicio, el resto se incorporarán de acuerdo a las necesidades de la CEL, incluyendo una bolsa mensual de hasta 25,000 minutos para la telefonía móvil y para la telefonía fija una bolsa de 20,000 minutos; incluyendo el servicio para 23 líneas inalámbricas, estas últimas con un consumo a demanda. Esto permitirá a la CEL contar con una comunicación de alto caudal y una red privada sin costos para la CEL, que facilite la comunicación interna, nacional e internacional y roaming dentro de las dependencias que conforman la CEL.
- b) Del total de líneas móviles antes referidas 84 contarán con planes de datos.
- c) La CEL pretende obtener beneficios tales como la integración de la Telefonía Móvil, Fija e Inalámbrica, mejores tarifas y un mejor control de los recursos, obteniendo así un sustancial ahorro en la factura telefónica mensual, ya que todas las llamadas entre las dependencias de la Institución se requieren que tengan un cargo básico por llamadas ilimitadas.

d) Con los Enlaces Digitales las líneas internas de la institución podrán recibir y hacer llamadas inmediatas sin intervención de su operadora local; es decir, los clientes podrán llamar haciendo uso del número directo asignado a cada línea interna.

ARTÍCULO 6°. LUGARES DONDE SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS

Los lugares donde se brindarán los servicios, a las diferentes dependencias de la CEL, se detallan a continuación:

| No. | DEPENDENCIAS DONDE SE BRINDARAN LOS SERVICIOS |
|-----|--|
| 1. | Oficina Central, ubicada en 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador. |
| 2. | Centro Infantil 27 avenida norte No. 1133, San Salvador. |
| 3. | Centro Social Costa CEL, ubicado en Km 67½ Boulevard Costa del Sol, Playa Los Blancos, Departamento de La Paz. |
| 4. | Almacén Central San Ramón, ubicado en 75ª Avenida Norte, Calle El Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos. |
| 5. | Central Hidroeléctrica Guajoyo, ubicada en Km 99, Cantón Belén, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana. |
| 6. | Central Hidroeléctrica Cerrón Grande, ubicada en Km 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango. |
| 7. | Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre, ubicada en Km 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. |
| 8. | Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre, ubicada en Km 90 Carretera Panamericana, Cantón San Lorenzo, Jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y Cantón Condadillo, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután. |
| 9. | Oficina de Campo Proyecto el Chaparral, ubicada en Colonia Bella Vista, contiguo al Instituto Nacional, Municipio de San Luis de La Reina, Departamento de San Miguel. |
| 10. | Sitio de Presa Proyecto el Chaparral, ubicado en Cantón San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel. |
| 11. | Casa modelo Proyecto El Chaparral, ubicada en Sitio Lomas de Copante, 2 Km al poniente del área urbana de Carolina, Departamento de San Miguel |
| 12. | Plantel de Maquinaria de Bordas, Carretera Litoral KM 91, Cantón Nueva Esperanza, Jiquilisco, Usulután. |

ARTÍCULO 7°. REQUERIMIENTOS DE ENLACES DIGITALES E1'S

- ✓ La CEL requiere la contratación de hasta cuatro (4) Enlaces Digitales de Voz E1's, a ser instalados 3 en Oficina Central y 1 en Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral. En el caso de Oficina Central la instalación de estos deberá ser de diferentes nodos; asimismo, incluye una bolsa de hasta 20,000 minutos para realizar llamadas a otras redes, sean fijas o móviles de la red nacional; asimismo, el ofertante deberá comprometerse a que el costo de la tarifa será al minuto, de igual forma el costo del exceso en la bolsa contratada, en caso de aplicar, será igual al costo de tarifa antes referida.
- ✓ La CEL requiere la asignación de una franja numérica, de 1000 números públicos DID para Oficina Central y 200 para el Proyecto Hidroeléctrico EL Chaparral, los cuales se asignarán a una planta telefónica marca ALCATEL, modelo 4400 OmniPCX en oficina central y una planta

telefónica marca ALACTEL, Lucent OXO en el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, en la cual deberán integrarse extensiones internas correspondientes a cada dependencia.

- ✓ Los enlaces digitales E1's deberán ser instalados sin ningún costo y no serán objeto de cargo mensual.
- ✓ La CEL cuenta con una planta telefónica en Oficina Central y una en el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral en donde deberán integrarse los E1, en las tarjetas de conexión ISDN existentes.
- ✓ Integración de la Telefonía Fija e Inalámbrica con la Telefonía Móvil, formando una Red Privada Virtual de voz. Las llamadas dentro de esta Red Privada Interna (virtual) deberán ser sin costo.
- ✓ Se deberá integrar la telefonía fija del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, con la telefonía fija de Oficina Central, dependencias de la CEL, con numeración corta de cuatro o cinco dígitos, sin ningún costo.
- ✓ Los números directos para cada línea interna con salidas y entradas libres, deberán tener la capacidad de funcionar sin la asistencia de la operadora (números DID).
- ✓ Para la instalación de los servicios de líneas fijas y enlaces E-1, se deberá tomar en cuenta los aspectos siguientes:
 - a) El período para instalar los servicios es de hasta quince (15) días calendario, por lo que la programación respectiva, debe ajustarse a este plazo.
 - b) La contratista deberá cumplir con el tiempo ofrecido. El costo de la instalación del servicio de telefonía fija y/o inalámbrica, será absorbido por la contratista.
 - c) La instalación de los servicios debe incluir las protecciones de línea para cada uno de los servicios instalados, su debida conexión de los protectores a la red de polarización existente y su rotulación (identificación en las regletas de conexión). El medio de interconexión desde el último equipo/infraestructura propiedad del oferente hasta la PABX en donde se suministrará el servicio, deberá ser físico no inalámbrico.
 - d) La contratista deberá realizar vía Administrador de Contrato la coordinación para la realización de pruebas necesarias y

homologación de enlaces digitales y su integración al sistema existente de la planta telefónica.

- ✓ La asignación de la franja de numeración para cada línea fija y DID se determinará por parte de la CEL, de acuerdo a la numeración disponible en la CEL.
- ✓ La asignación de las franjas numéricas de los servicios E1, de las líneas fijas y móviles, serán entregadas a la contratista, como documentos complementarios al momento de la entrega del contrato debidamente firmado, de acuerdo a numeración existente.
- ✓ Se requiere que, con la contratación de los enlaces digitales, se mantenga el plan privado de numeración, entre los números internos.
- ✓ La Contratista deberá tomar en cuenta en su oferta todos los gastos de materiales, mano de obra, herramientas, transporte y otros para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 8°. REQUERIMIENTOS DE TELEFONÍA FIJA

Es de cumplimiento obligatorio, que el plan privado de numeración que la CEL utilizará, estará definido de acuerdo a las siguientes tablas:

a) Marcación Corta para telefonía fija y móvil:

| DESTINO | DÍGITO ASIGNADO | NUMERACIÓN INTERNA |
|--|-----------------|--------------------|
| Oficina Central | 6 | 6000 al 6499 |
| | | 6900 al 6999 |
| Oficina Central | 7 | 7100 al 7299 |
| Acceso a llamadas salientes en el sistema de PABX | 0 | |
| Marcación corta interna a telefonía móvil (4 ó 5 dígitos). | 5 | 5500 al 5799 |
| Proyecto El Chaparral | 7 ó 8 | 8700 al 8899 |

b) Números públicos o franjas numéricas para cada sitio de los enlaces E1

| SITIO DEL ENLACE | FRANJA NÚMÉRICA PARA EL ENLACE E1 |
|---|-----------------------------------|
| Oficina Central | 2211-6000 al 2211-6499 |
| Oficina Central | 2211-6900 al 2211-6999 |
| Oficina Central | 2211-7100 al 2211-7299 |
| Números de líneas para reserva (200 LINEAS) | 2202-7300 al 2202-7499 |
| Proyecto El Chaparral | 2620-8700/2620-8899 |

- 8.2 Las 23 líneas fijas detalladas a continuación, se deberán mantener a través de medio físico o inalámbrico (según aplique), en las instalaciones indicadas, manteniendo la numeración de 8 dígitos para red externa cinco o cuatro dígitos para red interna de la CEL, teniendo el beneficio de llamadas ilimitadas entre líneas fijas, inalámbricas y móviles de la CEL, se deberá proporcionar equipo telefónico sin costo.

En el caso de ser líneas inalámbricas el consumo por llamadas será a demanda y únicamente habrá cargo básico por llamadas ilimitadas a red interna, asimismo, la CEL se reserva el derecho de solicitar o restringir llamadas a líneas móviles, nacionales y/o internacionales.

| No. | | NÚMERO DE LÍNEA | OBSERVACIONES | |
|-----|---------------------------|------------------------------------|----------------------------|--|
| 1. | Centro Infantil | 2200-4523 | | |
| 2. | Centro Infantil | 2200-4537 | | |
| 3. | Centro Infantil | 2200-4549 | | |
| 4. | Almacén Central San Ramón | 2532-4443 | | |
| 5. | Centro Social Costa CEL | 2374-2235 | | |
| 6. | C.H. 5 de Noviembre | 2316-3013 | | |
| 7. | Expansión 5 de Noviembre | 2359-1875 | Nivel 7 (Elevación 153.30) | |
| 8. | | 2359-1876 | | |
| 9. | | 2359-1881 | | |
| 10. | | 2359-1882 | | |
| 11. | | 2359-1883 | Nivel 6 (Elevación 148.30) | |
| 12. | | 2359-1884 | | |
| 13. | | 2359-1885 | | |
| 14. | | 2359-1886 | | |
| 15. | | 2359-1887 | | |
| 16. | | 2359-1888 | Nivel 5 (Elevación 144.30) | |
| 17. | | 2359-1890 | | |
| 18. | | 2359-1891 | | |
| 19. | | 2359-1892 | Nivel 4 (Elevación 131.40) | |
| 20. | | 2359-1893 | Nivel 3 (Elevación 128.30) | |
| 21. | | 2359-1894 | Bocatoma Unidades 6 y 7 | |
| 22. | | 2359-1895 | Estructura de control | |
| 23. | | Área de Maquinaria y Equipo Pesado | 2357-9959 | |

Las 23 líneas antes referidas se encuentran instaladas bajo medio inalámbrico, en caso que la Contratista realice cambio de medio de instalación, esta será sin costo para la CEL.

- 8.3 En caso de requerir cambio de número de línea existente, este será sin costo para la CEL.
- 8.4 Las líneas telefónicas análogas deberán funcionar tanto para comunicación por voz, dispositivos POS, modem analógicos de baja velocidad, recepción y envío de fax (excepto aquellas líneas que se envíen de forma inalámbrica), los servicios pueden compartirse de modo que sirvan como teléfonos convencionales y adicionalmente tengan conectados algunos de los

servicios mencionados, de forma tal que en la misma línea se realicen ambas funciones alternas.

8.5 El servicio deberá incluir los desvíos siguientes:

De línea fija a línea fija:

- a) De línea fija a línea celular o viceversa
- b) De línea fija a línea DID (cabecera o línea DID)
- c) De móvil a línea DID (cabecera o línea DID)
- d) De línea DID a línea celular.
- e) De línea DID a línea celular.

Aplicados desde su central telefónica fija o celular, tráfico comprendido dentro de la red incluido en cuota fija.

8.6 La Contratista deberá considerar que la CEL se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de líneas fijas o inalámbricas contratadas durante la vigencia del contrato, como lo estime conveniente, sin que esto implique modificar el monto del contrato.

8.7 La marcación internacional deberá cumplir con las normas establecidas en el plan nacional de numeración y para acceso a esta marcación debe permitirse la marcación de todos los números de acceso de tráfico internacional de los operadores nacionales e internacionales, adicionalmente la contratista puede agregar como una marcación abreviada cualquier código de dos cifras que invoque sobre sus líneas su número de acceso internacional, sin embargo debe permitir marcas de ambas formas y completar la llamada.

8.8 El servicio debe cumplir con las normas de marcación establecidas en el plan nacional de numeración y de todos aquellos números de servicios de emergencia de 3 o 4 dígitos que estén establecidos por la SIGET y que cumplan con el plan de numeración nacional, Ley de Telecomunicaciones y convenios internacionales de organismos, como la UIT.

ARTÍCULO 9°. REQUERIMIENTO DE TELEFONÍA MÓVIL

- ✓ La Contratista deberá confirmar que las unidades móviles que la CEL decida contratar, serán equipos nuevos y con sus respectivas SIMCARD, de marca reconocida con al menos 5 años de comercialización, sin ningún costo, asimismo deberán presentar la carta de distribuidor autorizado de los equipos propuestos.
- ✓ La Contratista deberá comprometerse referente a que la asignación de un modelo no estará sujeta a una cuota de consumo, quedando a criterio de

la CEL cuáles modelos elegir en todos los casos, siendo el requerimiento incluyendo para stock, el siguiente:

| TIPO TELÉFONO | CANTIDAD | CANTIDAD DE DISPOSITIVOS | | | | |
|------------------|----------|--------------------------|-------|------|----------------------|---------------|
| | | PLAN DE DATOS | | | SIN PLAN DE DATOS | PARA STOCK |
| | | 15 GB | 10 GB | 4 GB | | |
| Gama 1 | 1 | 1 | | | | 0 |
| Gama 2 | 10 | 2 | 5 | 2 | | 1 |
| Gama 3 | 77 | | 3 | 71 | | 3 |
| Gama 4 | 33 | | | | 31 | 2 |
| Total | 121 | 3 | 8 | 73 | 31 | 6 |

- ✓ En el caso de los servicios de telefonía móvil, las gamas: Gama 1, Gama 2 y 3 incluirán un Plan de Datos, para lo cual la CEL indicara las líneas que tendrán dicho servicio; no obstante, lo anterior, la CEL se reserva el derecho de solicitar por escrito, eliminar o modificar durante la vigencia del contrato, los planes de datos en algunas líneas de las gamas 1, 2 y 3 o en caso de ser necesario incorporar planes de datos a líneas de gama 4, para lo cual la contratista estará obligada a atender dichos requerimientos e incorporar el costo del mismo en la facturación correspondiente, manteniendo el valor de los costos ofertados, prorrateando dicho costo según aplique.
- ✓ La Contratista deberá comprometerse a garantizar que todas las llamadas entre la red móvil y las líneas fijas e inalámbricas, serán sin costo sin importar el tiempo consumido "llamadas ilimitadas; La CEL cancelara únicamente el cargo básico por llamadas ilimitadas en la red privada de CEL activas a la fecha de facturación."
- ✓ La Contratista deberá comprometerse a proporcionar numeración corta considerando cuatro o cinco dígitos de acuerdo a la letra a), REQUERIMIENTO DE TELEFONÍA FIJA, Artículo 8; además, deberá brindar el apoyo de configuración a las centrales telefónicas que la CEL utiliza; esto se aplicará para cada línea de las 115 unidades móviles y las que se adicionen posterior a la contratación.
- ✓ La Contratista deberá comprometerse a ofrecer para el grupo de móviles, una bolsa de hasta 25,000 minutos para realizar llamadas a otras redes, sean fijas o móviles de la red nacional; asimismo, la Contratista deberá comprometerse a que el costo de la tarifa será al segundo exacto, de igual forma el costo del exceso en la bolsa contratada, en caso de aplicar, será igual al costo de tarifa antes referida.
- ✓ La CEL requiere una bolsa abierta, es decir que todas las líneas consuman minutos de la bolsa contratada, es decir sin definir monto de saldo por línea, debiendo los minutos disponibles ser agotados en su totalidad antes de considerar el consumo de minutos en exceso a cargar a la CEL.

- ✓ Es de cumplimiento obligatorio que la Contratista se comprometa a brindar los servicios de datos y de telefonía móvil, considerando:
 - a) Un (1) dispositivo móvil de Gama 1 con servicio de plan de datos de 15GB, con servicio de roaming, voz y datos a nivel mundial (en caso que la ofertante preste este servicio), este será cancelado de acuerdo a las tarifas ofertadas y dos (2) dispositivo móvil de Gama 2 con servicio de plan de datos de 15GB y cobertura mínima voz y datos para el área nacional.
 - b) Cinco (5) dispositivos móviles de Gama 2 y tres (3) dispositivos móviles de Gama 3, con servicio de plan de datos de 10 GB y cobertura mínima de voz y dados para el área nacional.
 - c) Dos (2) dispositivos móviles de Gama 2 y setenta y uno (71) dispositivos móviles de Gama 3 con servicio de datos de 4GB y cobertura minina de voz y datos para el área nacional.

- ✓ La Contratista deberá comprometerse a cumplir, a que, durante la vigencia del contrato, la CEL, podrá requerir mediante nota escrita solicitada por el Administrador de Contrato, la adición de nuevas líneas móviles, debiendo la contratista facilitar el aparato celular completamente nuevo y sin ningún costo (siempre y cuando no se sobrepase lo especificado en este Artículo, según la categoría a la que se está adicionando. El periodo de contratación de éste, no excederá a la fecha de finalización del contrato, sin que esto implique modificar el monto del contrato. La CEL se reserva el derecho de disminuir la cantidad de unidades móviles contratadas durante la vigencia del contrato, asimismo cualquier adición de nuevas líneas y planes de datos, seguros y costos por llamadas ilimitadas entre el grupo de líneas será al mismo costo que la ofertadas en el contrato.

- ✓ La Contratista deberá comprometerse a proporcionar teléfonos móviles para stock en las instalaciones de la CEL, para uso inmediato en posibles emergencias por cualquier daño y falla que presenten cualquiera de los aparatos proporcionados para las líneas de móviles. Las cantidades mínimas requeridas para stock en la CEL son las siguientes: a) Un (1) dispositivo para gama 2, b) Tres (3) dispositivos para gama 3 y dos (2) dispositivos para la gama 4. Dichos equipos no tendrán costo para la CEL.

- ✓ Se requiere que la contratista en el plazo de cinco días posteriores a la entrega de los equipos celulares, suministre como mínimo veinte (20) micro SIM, veinte (20) nano SIM, para stock, no habilitados, para utilización inmediata ante cualquier emergencia de robos o extravíos de teléfonos. La CEL gestionará vía correo electrónico con la contratista su habilitación al

existir la necesidad; no obstante, en caso de que se agote cualquiera de los de stock antes enunciados, el Administrador del Contrato vía correo podrá solicitar un nuevo stock sin costo para la CEL. En el caso de que los equipos celulares utilicen el mismo tipo de SIM, la contratista deberá facilitar la cantidad mínima de 40 SIM. En caso de que la CEL requiera cambio de número de línea móvil este deberá hacerse de forma inmediata ser sin ningún costo, previa solicitud vía correo electrónico del Administrador de Contrato.

- ✓ La Contratista deberá comprometerse, a que, de existir servicios adicionales, que la compañía de telefonía habilite sin el consentimiento escrito de parte de la CEL, éstos no serán sujetos a cobros ni pagos.
- ✓ La Contratista deberá comprometerse a cumplir con los requerimientos mínimos solicitados de los aparatos a proporcionar, y deberá anexar en su oferta los brochures o documentación técnica de cada uno de los modelos de teléfono que oferta, a fin de verificar las características de los dispositivos, considerando DOS (2) ALTERNATIVAS PARA CADA CATEGORÍA DE DISPOSITIVOS requeridas por la CEL, y será la CEL quien seleccionará el tipo de dispositivo para cada categoría. Las características mínimas para cada categoría de dispositivo móvil, se detallan en el formulario FT- 5.7 VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y EVALUABLES DEL SERVICIO OFERTADO de la SECCIÓN V-FORMULARIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS del Documento de Solicitud de Oferta.
- ✓ Todas las características requeridas en el numeral anterior para los aparatos a proporcionar, son de referencia, por lo que la Contratista podrá proponer mejores dispositivos con mejores características en la cantidad de opciones en cada gama solicitada; asimismo, no se consideran como no incluidas en su oferta, aquellas características que no han sido consideradas por el fabricante.
- ✓ La Contratista debe comprometerse a proporcionar seguro para todos los dispositivos ofertados, de acuerdo a las especificaciones técnicas por tipo de categoría definidas en el Artículo 21º SEGUROS del presente Contrato.
- ✓ La Contratista deberá proporcionar tabla de deducibles que aplicaría en el seguro, para las líneas móviles considerando un mínimo de dos eventos.

ARTÍCULO 10º. SERVICIOS DE LLAMADAS INTERNACIONALES Y ROAMING

- ✓ La Contratista deberá presentar las tarifas por minuto por llamadas internacionales realizadas desde los Enlaces Digitales E'1 y líneas móviles, brindando tarifas preferenciales y costos en llamadas en

cualquier hora, de acuerdo al Anexo I CUADRO DE PRECIOS del presente Contrato.

- ✓ La Contratista deberá presentar las tarifas por minuto que aplicaría para el servicio de Roaming de voz y por MB o GB para el plan de datos en las líneas móviles, cuando se le haya solicitado, se requiere un detalle de los países con cobertura y el costo, de acuerdo al Anexo I CUADRO DE PRECIOS del presente Contrato.

ARTÍCULO 11°. REQUERIMIENTO DE COBERTURA DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL

La CEL requiere garantizar como mínimo el 85% de cobertura del territorio nacional y cobertura internacional en las líneas fijas y móviles, por lo que la Contratista deberá presentar un mapa de cobertura a nivel nacional de su grado de cobertura y calidad de servicio, detallando en su listado las ubicaciones geográficas del servicio.

En los primeros 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia del contrato con el propósito de garantizar la calidad de la señal de voz y/o verificaciones de velocidad de carga y descarga de datos en cada una de las dependencias de la CEL donde se brinde el servicio, la CEL, en caso de requerir se podrá programar visitas a las mismas donde se considere necesario, con la finalidad de realizar las mediciones correspondientes, debiendo la contratista atender las mismas en la hora y fecha programada, para lo cual la contratista deberá llevar los equipos y accesorios que considere necesario para tal fin.

- a) Los valores mínimos requeridos por la CEL, se detallan en el cuadro siguiente:

| No. | MEDICIÓN REQUERIDA | VALOR DE MEDICIÓN MÍNIMO REQUERIDO POR LA CEL |
|-----|--|---|
| 1. | Velocidad mínima de carga de datos en zona metropolitana en Oficina Central) | 1.0Mb/s |
| 2. | Velocidad mínima de descarga de datos en zona metropolitana (Oficina Central) | 1.5Mb/s |
| 3. | Velocidad mínima de carga de datos en Centrales Hidroeléctricas. | 528Kb/s |
| 4. | Velocidad mínima de descarga de datos en Centrales Hidroeléctricas. | 1Mb/s |
| 5. | Velocidad mínima de carga de datos en Proyecto Hidroeléctrico el Chaparral (sitio de presa) | 528Kb/s |
| 6. | Velocidad mínima de descarga de datos en Proyecto Hidroeléctrico el Chaparral (sitio de presa) | 1Mb/s |

- b) Las mediciones en cada uno de los sitios programados por la CEL, serán realizadas por un técnico de la contratista en el día, hora y lugar indicados, las cuales serán realizadas en presencia de un representante de la CEL, quien verificará el valor de la medición, dejando constancia de lo actuado mediante la emisión de un acta, suscrita por las partes intervinientes.
- c) De encontrarse deficiencia en el servicio respecto a los valores de medición mínimos requeridos por la CEL, la contratista tendrá un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de toma de datos, para solventar las deficiencias de cobertura en las diferentes dependencias de la CEL.

La CEL durante la vigencia del contrato se reserva el derecho de realizar mediciones de la calidad de la señal de voz y/o verificaciones de velocidad de carga y descarga (Mb/seg o Kb/s) de datos en cada uno de los sitios objeto de este documento de solicitud de ofertas; lo cual podrá también realizarse a través de la SIGET. En casos de observarse valores menores a los contratados se procederá a iniciar el proceso sancionatorio correspondiente al contratista.

ARTÍCULO 12°. OTROS REQUERIMIENTOS

La Contratista deberá comprometerse a realizar la gestión correspondiente para el trámite de la portación de los números de telefonía fija, según los Artículos 8º y 9º del presente Contrato; y móviles activos de la CEL, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Reglamento de Portabilidad Numérica vigente, que garanticen que la portación sea efectiva en la ventana de cambio acordada entre las partes, , considerando:

- a) Utilizar el lote numérico existente.
- b) Gestionar la portabilidad numérica por el período de vigencia del contrato, el PRIMER DÍA HABIL POSTERIOR, a la fecha en que se le entregue el contrato debidamente firmado por las partes.
- c) La contratista, una vez los números de telefonía fija y móvil activos de la CEL estén efectivamente portados a su red, los servicios de telecomunicaciones contratados por la CEL serán brindados conforme a los requerimientos de calidad, conectividad, disponibilidad, precio y condiciones descritas en el presente documento de solicitud de ofertas y los anexos de contrato pertinentes.
- d) La Contratista deberá indicar los documentos que necesita tener a su disposición, según formulario FT-5.5 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

PARA TRÁMITE DE PORTABILIDAD NUMÉRICA del Documento de Solicitud de Oferta, para que pueda realizar el debido trámite para la portación de los números de telefonía fija y móvil activos de la CEL, de acuerdo con el Reglamento de Portabilidad Numérica vigente.

- e) Toda la numeración de los servicios de telefonía fija y móvil que actualmente está en uso por la CEL (numeración ACTIVA), estará disponible para su entrada en funcionamiento de manera inmediata y conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de Portabilidad Numérica vigente de forma que la indisponibilidad de los servicios de telefonía fija y móvil contratado sea sólo durante la ventana de cambio previamente acordada entre las partes. La contratista se debe abstener de utilizarlos para servicios que no sean de la CEL.
- f) Cualquier número de línea (fija, DID o móvil, incluyendo programaciones de SIMCard) solicitado de manera adicional, no deberá generar costos extras para la CEL.
- g) La contratista deberá comprometerse a proporcionar una línea provisional fija y/o móvil, (aparato y/o SIM), según aplique, en igual número de líneas portadas, durante se realice el proceso de portación numérica. Dichos teléfonos y/o SIM, deberán ser entregados a la CEL con al menos un día hábil antes de iniciar el proceso, a efecto de que el usuario cuente con línea provisional.

La Contratista deberá comprometerse a proporcionar a la CEL información para la administración, gestión y control del servicio de telefonía de las líneas fijas, líneas DID y/o móviles, considerando:

- a) Entregar a la CEL en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, reportes mensuales de llamadas en formato EXCEL, durante la vigencia del contrato, incluyendo tres meses después del último corte de ciclo de facturación. El formato será bajo estructura definida por el Administrador del Contrato por parte de la CEL.
- b) Atender cualquier consulta o ampliación que el Administrador de contrato realice sobre el reporte anterior.
- c) Los reportes deberán contener la duración, fecha, hora y costo por llamada.

La Contratista deberá anexar a su oferta brochures u otra información donde se haga referencia al cumplimiento de las funciones requeridas en el numeral anterior; no obstante, en caso de no contar con brochures podrá detallar en su oferta las funciones consideradas en la misma.

Plazos de Reparaciones.

- a) La Contratista deberá comprometerse, a que proporcionará el servicio de taller y/o asistencia insitu, en caso de fallas y/o reparaciones, esperando que se priorice el servicio para las dependencias de la CEL; asimismo, deberá comprometerse a que este servicio no tendrá costos para la CEL.
- b) Se establece que el tiempo para la atención de fallas en el servicio deberá ser de forma inmediata para los E1 y telefonía móvil, no excediendo el tiempo de reparación en 4 horas en el caso de los E1 y 4 horas para la telefonía móvil. De los tiempos antes establecidos se exceptúa el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral (Sitio de Presa) donde no deberá exceder de 8 horas el tiempo de reparación.
- c) En el caso de fallas en los aparatos de telefonía móvil, la atención asistida no deberá exceder de 48 horas. Se consideran casos excepcionales en el plazo antes enunciado, cuando en la reparación asistida se determine que el caso deberá ser atendido en los Talleres de la contratista, cuyo plazo de reparación no podrá ser superior a 5 días hábiles. En casos de que proceda la garantía del aparato, deberá ser sustituido y entregado en la CEL en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Procedimiento Ante Fallas o Desperfectos.

- a) La contratista ante cualquier ocurrencia de falla o desperfecto deberá brindar apoyo técnico para superarla de acuerdo a los tiempos establecidos. La CEL por su parte espera que se cuente con el mecanismo de Help Desk y que el horario definido para la atención de requerimientos por parte del proveedor, se establezca en disponibilidad de atención de 24 horas diarias por 7 días a la semana durante todo el período que dure el contrato y éste no deberá tener costo alguno para la CEL.
- b) Será responsabilidad de la contratista garantizar la continua operatividad y funcionamiento de los servicios. Así mismo se prevé que en caso de ser necesario, el proveedor brindará la asesoría necesaria durante la puesta en marcha de los servicios, proporcionando la información técnica y el soporte técnico necesario para la CEL.
- c) La Contratista deberá asignar un representante técnico para dar seguimiento a la implementación del servicio y/o para revisar cualquier inconveniente que se esté presentando en la entrega del

servicio; asimismo, deberá asistir a reuniones de trabajo conjuntamente con el administrador de contrato asignado por la CEL, cuando este lo requiera.

La Contratista deberá contar con un centro de atención y con disponibilidad de servicio 7/24, para reportar fallas o consultas, debiendo facilitar nombres del personal asignado y números telefónicos y correos electrónicos, así como procedimientos para la atención de fallas ante un requerimiento de la CEL.

Acuerdo de Nivel de Servicio

La Contratista deberá de suscribir con la CEL un acuerdo de nivel de servicio, en cuya descripción del servicio, se afirmará que se respetará los términos de referencia del presente documento de solicitud de ofertas y se establecerán las reglas de penalización que se aplicarán ante la falta del suministro del servicio por causas no justificadas. En el formulario FT-5.6 MODELO DE ACUERDO DEL NIVEL DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL del Documento de Solicitud de Oferta, se muestra el modelo de acuerdo que se suscribirá y que deberá ser complementado por el ofertante, pero la CEL podrá mejorarlo en conjunto con la Contratista.

Asimismo, en la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.6 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES del Documento de Solicitud de Oferta, se detalla el procedimiento para la aplicación de las penalizaciones.

Plazos de entrega del suministro

La Contratista deberá cumplir con los plazos para entrega del suministro y/o servicios de telefonía fija y móvil, según detalle:

| SERVICIO SOLICITADO | TIEMPO DE SUMINISTRO/ SERVICIO Y/O INSTALACIÓN |
|---|--|
| Hasta tres (3) enlaces E1 para Oficina Central y uno (1) Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral | Los E1 deberán estar instalados y probados un día hábil antes de iniciar la prestación del servicio. |
| Hasta 115 líneas móviles | La CEL deberá haber recibido los aparatos celulares requeridos por el Administrador de contrato por lo menos un día hábil antes que se active el servicio, en la cantidad que inicialmente establezca la CEL y el resto a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio para tal fin. |
| Verificar la carga y descarga de datos en los sitios | En la fecha, hora y lugar programados por la CEL. |

| SERVICIO SOLICITADO | TIEMPO DE SUMINISTRO/ SERVICIO Y/O INSTALACIÓN |
|--|---|
| estipulados en el cuadro del Artículo 11º de este Contrato | En caso de diferencias respecto a los valores de medición mínimos establecidos por la CEL, el operador tendrá hasta 30 días hábiles para superar dichas diferencias a partir de la fecha de la toma de datos. |

La forma en que se valorará todos los requerimientos en forma máxima, que se han definido en el formulario FT-5.7 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y EVALUABLES DEL SERVICIO OFERTADO del Documento de Solicitud de Oferta, y en el mismo, el ofertante deberá presentarlo completamente lleno y colocar el número de página donde se encuentra la información de cada requerimiento.

ARTÍCULO 13º. FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado como gasto institucional para el ejercicio fiscal 2020, CODENTI 442 Específico de Gasto 54203 Servicios de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 14º. OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$63,843.15), de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios del presente Contrato.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. Asimismo, el monto del presente Contrato no incluye la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia del cinco (5%) por ciento, la cual será pagada por la CEL.

ARTÍCULO 15º. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el Anexo I Cuadro de Precios del presente Contrato, previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación de una copia de la nota de revisión por parte de la CEL de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago.

El administrador de contrato verificará los documentos de cobro correspondientes al servicio ejecutado y si los encontrare correctos, los aprobará

dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección, debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

Condiciones de Pago

La CEL pagará a la contratista de forma mensual, sin exceder el monto total del contrato, posterior a la presentación y revisión de la documentación de conformidad a las condiciones siguientes:

Los servicios serán pagados, previa presentación de un (1) original y una (1) copia de cada comprobante de pago mensual, con el visto bueno del Administrador del contrato, en señal de aceptación de los servicios, acompañados de una (1) copia del acta de recepción parcial de los servicios suministrados.

Para el caso de la telefonía fija, con bolsón de consumo contratado, deberá presentar dos (2) comprobantes de pago, uno correspondiente al pago por el bolsón, incluyendo un detalle de los cargos básicos aplicados y el otro comprobante de pago correspondiente al consumo en exceso de lo contratado en el mismo, cuyo costo de tarifa deberá ser igual a la tarifa de la bolsa contratada.

Para el caso de la telefonía fija inalámbrica, deberá presentar un (1) comprobante de pago, incluyendo cargo básico y consumo a demanda, la tarifa del consumo a demanda deberá ser igual a la tarifa de la bolsa contratada para la telefonía fija.

Para el caso de la telefonía móvil, con bolsón de consumo contratado, deberá presentar dos (2) comprobantes de pago, uno correspondiente al pago por el bolsón, incluyendo un detalle de los cargos básicos aplicados y el otro comprobante de pago correspondiente al consumo en exceso de lo contratado en el mismo, cuyo costo de tarifa deberá ser igual a la tarifa de la bolsa contratada.

El pago se realizará conforme a los valores establecidos en el Anexo I CUADRO DE PRECIOS, en un plazo de treinta (30) o sesenta (60) días, según se declare la contratista conforme a lo establecido en la cláusula IP-15 CLÁUSULA ESPECIAL PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGO del Documento de Solicitud de Oferta, posteriores a que el Departamento de Tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato y en las normativas aplicables, para lo cual contará con 5 días hábiles; dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

La CEL realizará los pagos de conformidad con la recepción del suministro y/o de los servicios requeridos por la CEL, de las cuales se pagará únicamente lo

realmente recibido o suministrado; previa presentación de la documentación antes enunciada.

Para el último pago deberá anexar una (1) copia del acta de recepción final de los servicios, suscrita por el Administrador del Contrato y el Representante de la Contratista.

ARTÍCULO 16°. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista será responsable de realizar ante quien corresponda los trámites relacionados a la gestión de portabilidad numérica y de la gestión de la habilitación por los operadores nacionales, de acuerdo a lo establecido en el presente documento de solicitud de ofertas, manteniendo la franja numérica actual (fijos y móviles); asimismo, deberá enviar en los siguientes cinco (5) días hábiles al Administrador del contrato, copia de la solicitud presentada con acuse de recibido de solicitud de concesión de la numeración asignada a la CEL y de todos los documentos que amparen la gestión ante los operadores para la habilitación de la misma en sus equipos. En caso de atraso la falta será atribuible al contratista y se aplicarán las sanciones de Ley.

La contratista debe brindar soporte técnico continuo durante la vigencia del contrato 7/24, con cobertura nacional, para ello deberá proveer al personal necesario para garantizar la continuidad y calidad de los servicios, asignando como mínimo dos Ejecutivos para la atención de la cuenta a partir de la entrada en vigencia del contrato; debiendo facilitar en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, los nombre, números telefónicos y correos electrónicos del personal siguiente:

- a) Ejecutivo de atención de requerimientos y fallas
- b) Gerente de la cuenta

La CEL se reserva el derecho de solicitar cambio en la plantilla de ejecutivos asignados durante la vigencia del contrato, debiendo la contratista realizarlo en un plazo no mayor de 3 días hábiles de presentada la solicitud.

La contratista deberá tener un centro de atención para reportar fallas, hurto, robo, etc. de los aparatos celulares, mientras dure la ejecución del contrato, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

La contratista deberá contar con un taller especializado en mantenimiento y reparación de aparatos celulares. El tiempo máximo de estadía en taller de un aparato celular no deberá exceder de 5 días hábiles.

Si el aparato no tiene reparación, la contratista deberá proporcionar otro aparato nuevo de iguales o superiores características; todo lo anterior, sin costo alguno para la CEL. Si el daño fue provocado por el usuario del mismo, deberán entregar una hoja de servicio y reporte técnico con las causas debidamente comprobadas para determinar si se utilizará el deducible.

La contratista deberá reemplazar o cambiar los equipos que presenten falla más de una vez en menos de dos meses, durante el período que dure el servicio. Esto debe ofrecerse sin costo adicional.

En el caso de una falla de un aparato celular, la contratista deberá contar con aparatos de igual categoría al que se encuentra en reparación, con el fin de prestarlos mientras dura la reparación del mismo, esto aplica en aquellos casos que el número de celulares en stock de la categoría referida, se haya agotado. Este servicio debe ofrecerse sin costo adicional.

En casos de re facturación por errores del proveedor, el tiempo máximo de presentación de las nuevas facturas, no excederá de 15 días calendario y no generará mora para la CEL.

La contratista deberá atender los requerimientos de incremento o decremento en la cantidad de líneas fijas o móviles, según lo establecido en el presente documento de solicitud de ofertas, estas deberán ser adicionadas o disminuidas al contrato existente, lo cual debe ser documentado por medio de cruce de cartas, entre la contratista y el Administrador de Contrato. Lo anterior no modifica el monto del servicio contratado, ni el periodo de contratación de éste no excederá a la fecha de finalización del contrato.

La contratista deberá garantizar la continuidad del servicio y atención a los requerimientos de la CEL, por lo que se requiere un servicio de 24 horas diarias los siete días de la semana y, la asignación como mínimo de 2 Ejecutivos que puedan resolver los requerimientos que puedan surgir mientras tenga vigencia el contrato.

La contratista deberá entregar mensualmente en formato electrónico TXT o en el que la CEL establezca, el cual debe ser compatible con el sistema informático existente de la CEL, un reporte del tráfico de llamadas realizadas por cada una de las líneas telefónicas fijas y móviles, durante el período de facturación, el cual deberá incluir el tráfico de llamadas locales, nacionales, internacionales y a líneas móviles, así como de los servicios roaming que se soliciten, según aplique, considerando como mínimo los campos siguientes: número saliente, número entrante, fecha, hora, tiempo de duración de la llamada, costo; así como Listado consolidado por línea, de consumo de teléfonos móviles y líneas fijas al día con la facturación.

El traslado de los aparatos telefónicos de las oficinas de la contratista a las Oficinas de la CEL o viceversa, estará bajo la responsabilidad de la contratista.

En caso de ser requerido por la CEL, la contratista deberá brindar capacitación sobre el uso adecuado de los aparatos celulares y sobre las aplicaciones del mismo, a fin de que los usuarios puedan optimizar el uso de los equipos contratados.

La CEL podrá aceptar aparatos de mayor nivel tecnológico al solicitado, siempre que no represente costos adicionales para la CEL.

La contratista al momento de elaborar su documento de pago, deberá incluir solamente los costos por líneas fijas y móviles, planes de datos, seguros, integración de las líneas móviles a la red y otros, que a la fecha del mes facturado se encontraban activas.

La contratista deberá proporcionar en los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, el archivo en formato Excel requerido en el Artículo 12º OTROS REQUERIMIENTOS, con al menos la siguiente información:

- i. Resumen de cargos
- ii. Detalle de cargos de cada línea móvil, considerando:
 - Numero de línea
 - Consumo mensual de cada línea
 - Costos cada tipo de cargos básicos y variables
 - Excesos en cargos básicos y variables, incluyendo el uso de aplicaciones no autorizadas por la CEL.
 -

ARTÍCULO 17º. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, una garantía de cumplimiento de contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 del Documento de Solicitud de Oferta, la cual será presentada por el monto de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,384.32), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de catorce (14) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta fianza será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la

recepción formal de su ejemplar del contrato.

La fianza se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa en la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, del Documento de Solicitud de Oferta, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La fianza mencionada deberá ser presentada para su revisión, mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales, 5a. planta Edificio de las Oficinas Centrales de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, entre 15ª y 17ª Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, Centro América.

ARTÍCULO 18°. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento por causas imputables al mismo, en la prestación del presente servicio, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de doce meses otorgada, inconsistencias u errores en el diseño, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los servicios.

ARTÍCULO 19°. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la prestación de los servicios en la seguridad de las personas y bienes, debiendo cumplir con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes laborales de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista procederá a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño de bienes materiales o personales.

La contratista deberá proporcionar al personal designado para los trabajos a realizar en oficina central u otras dependencias de la CEL, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de los trabajadores.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

- b) PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Serán por cuenta de la contratista el pago de las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, y cualquier otra situación establecida por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, que puedan ocurrir con relación al contrato.

- c) DISPOSICIONES SANITARIAS: Durante la ejecución de los servicios se tomarán las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de prestación de los servicios, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 20°. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este instrumento en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del contrato todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

1. El personal responsable de las actividades deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual la contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la sistematización de la comunicación".
2. La contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.
3. Es responsabilidad de la contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
4. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, la CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para la CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
5. Reportar a la CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.

6. En caso de accidentes relacionados con el medio ambiente, las multas o sanciones imputables a la contratista, serán asumidas por ésta; debiendo cumplir con todas las obligaciones adquiridas.

Requisitos ambientales específicos

1. Las áreas de trabajo deben mantenerse limpias, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.
2. Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
3. El personal de la contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios en las instalaciones de CEL, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.
4. El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fugas ni goteos. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
5. De haber generación de residuos o desechos eléctricos, electrónicos u otros por las actividades del servicio contratado, la contratista es responsable de su retiro y disposición final.

ARTÍCULO 21°. SEGUROS

Los bienes a que se refiere este contrato al momento de su entrega, estarán cubiertos por un seguro que cubra el riesgo de pérdida física o daños materiales. Deberá incluir las siguientes coberturas:

- Robo, hurto y/o extravió independientemente del lugar en que se encuentre
- Uso fraudulento de llamadas telefónicas en caso de robo y/o hurto
- Riesgos catastróficos
- Roturas debidas a golpes o caídas
- Filtración de agua u otros líquidos
- Daño total o parcial en caso de accidente

En dichos casos la contratista deberá sustituir el teléfono siniestrado por otro de igual marca, de iguales o superiores características. En caso que el teléfono se envíe a reparación, la contratista deberá proveer sin costo para la contratante, un móvil de repuesto por el tiempo en que se encuentre en el taller de reparación.

ARTÍCULO 22°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto cinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 23°. MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que

genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de SETENTA Y TRES MIL 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$73,000.80), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,602.48), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

ARTÍCULO 24º- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 25. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para

la entrega o ejecución correspondiente, todo de conformidad a lo establecido en el Artículo 86 de la LACAP.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 26°. CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

ARTÍCULO 27°. INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al servicio objeto del contrato.

ARTÍCULO 28°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el ingeniero Juan Francisco Aguilar Bolivar, Encargado del Área de Mantenimiento, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los términos de referencia, el administrador del contrato, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- c. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía correspondiente; y,
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 29. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para los "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2020", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para la contratación de futuros servicios.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Este Artículo surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 30°. PENALIZACIONES POR INDISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, letra j); la CEL en el ejercicio de sus facultades legales podrá imponer penalizaciones contractuales por incumplimiento de aspectos técnicos, según el procedimiento para la imposición de penalizaciones agregado en el anexo AN-7.6 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, de la SECCIÓN VII- ANEXOS del Documento de Solicitud de Oferta.

Para las dependencias de la CEL lo más importante es que el servicio se proporcione en forma ininterrumpida y con buena calidad, para mantener así la continuidad de las operaciones con servicios de comunicaciones fluidas y constantes, sin embargo es necesario definir la forma en que se actuará cuando el servicio no sea proporcionado en las condiciones establecidas en los documentos contractuales, por lo que a continuación se detallan las fórmulas de cálculo de penalización que se aplicarán cuando se considere que existe "indisponibilidad del servicio" imputable a la Contratista.

Enlaces Digitales E1's:

Se aplica la siguiente fórmula para calcular el porcentaje de servicio proporcionado en los enlaces E1's en un mes específico:

$$\text{[\% DS]} = \frac{\text{[Horas Total Mes]} - \text{[Horas Sin Servicio]}}{\text{[Horas Total Mes]}} \times 100$$

Donde:

[% DS] = Porcentaje de disponibilidad del servicio.

[Horas Total Mes] = Sumatoria de horas del mes (24 horas X 30 días).

[Horas Sin Servicio] = Cantidad de horas que se comprobó la indisponibilidad del servicio del mes.

Procedimiento de Penalización:

| | |
|---------------------------------------|--|
| Si [% DS] >= 99.00% | No se aplicarán descuentos. |
| Si [% DS] >= 95.00% y [% DS] < 99.00% | se aplicará descuento equivalente al 3% de la factura de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de mes afectado. |
| Si [% DS] >= 90.00% y [% DS] < 95.00% | se aplicará descuento equivalente al 6% de la factura de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de mes afectado. |
| Si [% DS] >= 80.00% y [% DS] < 90.00% | se aplicará descuento equivalente al 10% de la factura de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de mes afectado. |
| Si [% DS] < 80.00% | se aplicará descuento equivalente al 15% de la factura de telefonía fija del enlace E1 afectado y del valor de mes afectado, y la CEL analizará la finalización del contrato. |

NOTA:

1. Esta fórmula se aplicará por cada enlace E1 que haya presentado la indisponibilidad del servicio, y los descuentos solo aplicarán al E1 que haya sido afectado.

Telefonía Móvil:

Se aplica la siguiente fórmula para calcular el porcentaje de servicio proporcionado en servicio de telefonía móvil en un mes específico:

$$\text{[\% DS]} = \frac{\text{([Horas Total Mes] x Móviles contratados)} - \text{([Horas Sin Servicio] x [Móviles Sin Servicio])}}{\text{([Horas Total Mes] x [Móviles contratados])}} \times 100$$

Donde:

[% DS] = Porcentaje de disponibilidad del servicio.

[Horas Total Mes] = Sumatoria de horas del mes (24 horas X 30 días).

[Horas Sin Servicio] = Cantidad de horas que se comprobó la indisponibilidad del servicio del mes.

[Móviles Sin Servicio] = Cantidad de Móviles que Estuvieron sin servicio una cantidad de horas específicas.

Procedimiento de Penalización:

| | |
|---------------------------------------|---|
| Si [% DS] >= 99.00% | No se aplicarán descuentos. |
| Si [% DS] >= 95.00% y [% DS] < 99.00% | se aplicará descuento equivalente al 3% de lo facturado en concepto de cargos básicos por la bolsa contratada. |
| Si [% DS] >= 90.00% y [% DS] < 95.00% | se aplicará descuento equivalente al 6% de lo facturado en concepto de cargos básicos por la bolsa la bolsa contratada. |
| Si [% DS] >= 80.00% y [% DS] < 90.00% | se aplicará descuento equivalente al 10% de lo facturado en concepto de cargos básicos por la bolsa la bolsa contratada. |

Si [% DS] >= 80.00% se aplicará descuento equivalente al 15% de lo facturado en concepto de cargos básicos por la bolsa la bolsa contratada, la CEL analizará la finalización del contrato.

Plan de Datos Nacional (PDN):

Se aplica la siguiente fórmula para calcular el porcentaje de servicio proporcionado en servicio de plan de datos nacionales en la telefonía móvil en un mes específico:

$$[\% \text{ DS}] = \frac{([\text{Horas Total Mes}] \times [\text{Móviles con PDN contratados}])}{([\text{Horas Sin Servicio}] \times [\text{Móviles Sin Servicio}])} \times 100$$
$$([\text{Horas Total Mes}] \times [\text{Móviles con PDN contratados}])$$

Donde:

[% DS] = Porcentaje de disponibilidad del servicio.

[Horas Total Mes] = Sumatoria de horas del mes (24 horas X 30 días).

[Horas Sin Servicio] = Cantidad de horas que se comprobó la indisponibilidad del servicio del mes.

[Móviles Sin Servicio] = Cantidad de Móviles que Estuvieron sin servicio una cantidad de horas específicas.

Procedimiento de Penalización:

Si [% DS] >= 99.00%

No se aplicarán descuentos.

Si [% DS] >= 95.00% y [% DS] < 99.00%

se aplicará descuento equivalente al 3% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos nacionales ofertados.

Si [% DS] >= 90.00% y [% DS] < 95.00%

se aplicará descuento equivalente al 6% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos nacionales contratado.

Si [% DS] >= 80.00% y [% DS] < 90.00%

se aplicará descuento equivalente al 10% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos nacionales contratado.

Si [% DS] < 80.00%

se aplicará descuento equivalente al 15% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos nacionales contratado. y la CEL analizará la finalización del contrato.

Plan de Datos Mundial (PDM)

Se aplica la siguiente fórmula para calcular el porcentaje de servicio proporcionado en servicio de plan de datos mundial en la telefonía móvil en un mes específico:

$$[\% \text{ DS}] = \frac{([\text{Horas Total Mes}] \times [\text{Móviles con PDM contratados}]) - ([\text{Horas Sin Servicio}] \times [\text{Móviles Sin Servicio}])}{([\text{Horas Total Mes}] \times [\text{Móviles con PDM contratados}])} \times 100$$

Donde:

[% DS] = Porcentaje de disponibilidad del servicio.

[Horas Total Mes] = Sumatoria de horas del mes (24 horas X 30 días).

[Horas Sin Servicio] = Cantidad de horas que se comprobó la indisponibilidad del servicio del mes.

[Móviles Sin Servicio] = Cantidad de Móviles que estuvieron sin servicio una cantidad de horas específicas.

Procedimiento de Penalización:

Si [% DS] >= 99.00%

No se aplicarán descuentos.

Si [% DS] >= 95.00% y [% DS] < 99.00%

se aplicará descuento equivalente al 3% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos mundial contratado.

Si [% DS] >= 90.00% y [% DS] < 95.00%

se aplicará descuento equivalente al 6% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos mundial contratado.

| | |
|---------------------------------------|--|
| Si [% DS] >= 80.00% y [% DS] < 90.00% | se aplicará descuento equivalente al 10% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos mundial contratado. |
| Si [% DS] < 80.00% | se aplicará descuento equivalente al 15% de lo facturado en concepto de cargos básicos por plan de datos mundial ofertados, y CEL analizará la finalización del contratado. |

Servicio de Reparación de Dispositivos

No se aplicará penalizaciones por exceder los tiempos de reparación de dispositivos móviles, considerando que el proveedor proporcionará un lote de dispositivos como stock en la CEL para utilizarse ante cualquier falla en los móviles. Sin embargo, el proveedor se compromete a cumplir los tiempos definidos en las especificaciones técnicas incluidas en las bases Libre Gestión No. CEL-LG --/19 "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE CEL, PARA EL AÑO 2019".

Los descuentos serán aplicados en el siguiente mes de facturación, después de haber comprobado ambas partes la existencia de la "indisponibilidad del servicio".

ARTÍCULO 31°. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provoque, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 32°. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ARTÍCULO 33º- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el Administrador de Contrato certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá comunicar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. CEL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 34º. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya ejecutado el suministro objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en los mismos y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 35º. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 36º. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la

otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 37°. JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 37°. JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 38°. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Ing. Juan Francisco Aguilar Bolívar, al fax (503) 2211-6217; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador Centro América., Asunto: Contrato No. CEL-6141-S de la Libre Gestión No. CEL-LG 442-273/19.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Carretera a Santa Tecla, Kilometro 10 ½ y 19 Avenida sur, Complejo Ex Incatel, Edificio A, Nivel 2, La Libertad, Al teléfono 2271-7389, Fax: 2521-5016.

ARTÍCULO 39°. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de enero de dos mil veinte.

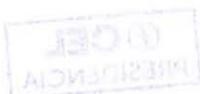
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica Del
Río Lempa (CEL)

CTE Telecom Personal, S.A. De C.V.

Apoderado General Administrativo



Apoderado Especial



Contrato No. CEL-6141-S/32

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



Contrato No. CEL-6141-S



CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



Contrato No. CEL-6141-S





[Handwritten signature]



GTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



Contrato No. CEL-6141-S

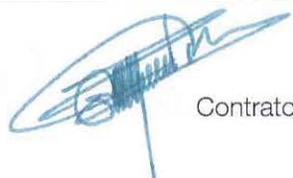


Horario de Tarifa PLENA es el mismo para la tarifa REDUCIDA: 24 Horas

3. CARGOS VARIABLES

3.1 Llamadas Internacionales desde Telefonía Móvil Estando en El Salvador

Este servicio no será configurado a todos los móviles, por lo que el administrador del contrato informará a que números de móviles, se les autorizaría este servicio. Detallarlo por cada país indicado o colocar el promedio de la zona, pero la CEL considerará que ese precio es el que aplica a cada país.



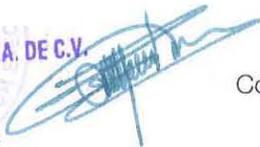
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



Contrato No. CEL-6141-S



CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



Contrato No. CEL-6141-S



CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



Contrato No. CEL-6141-S

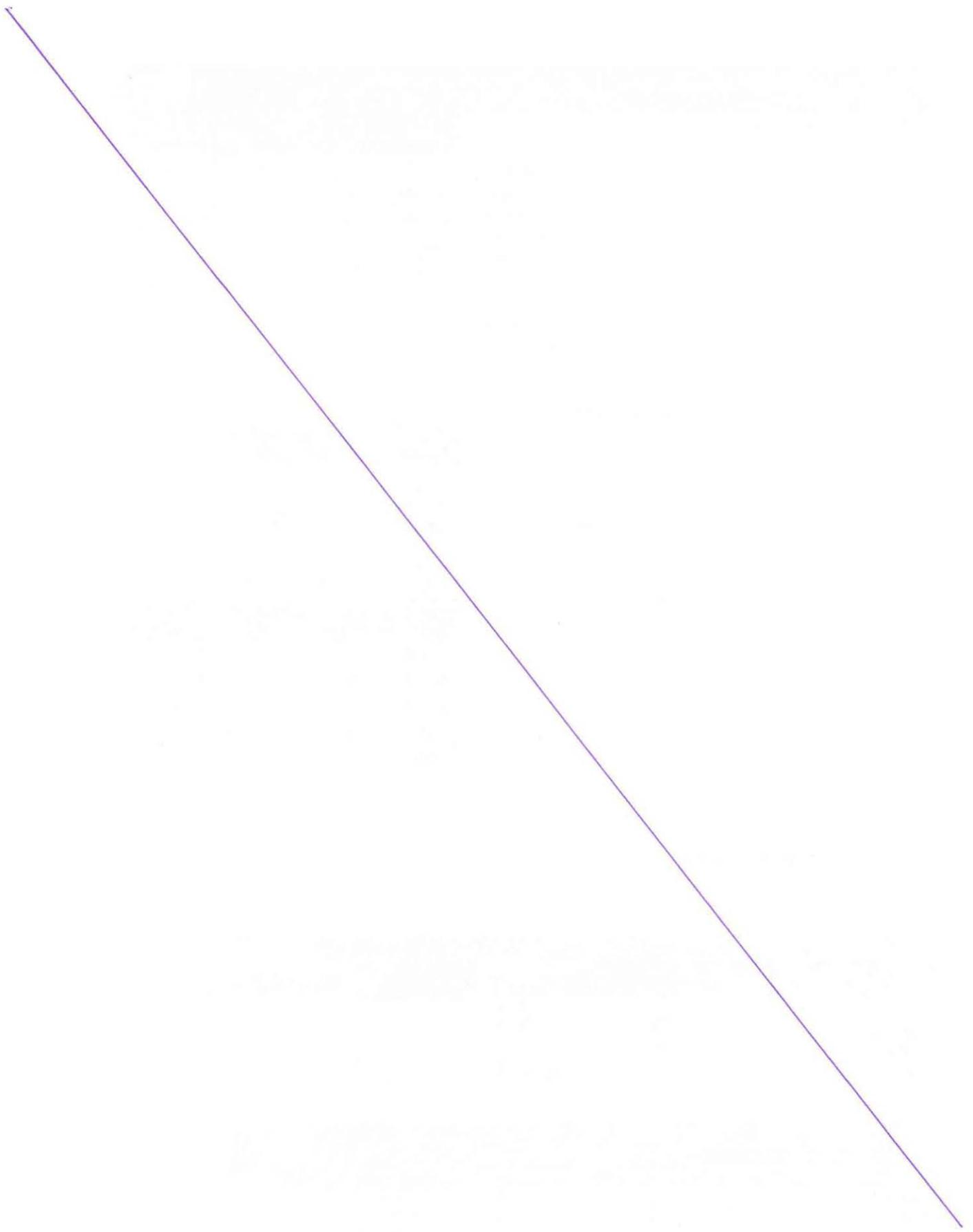


CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



Contrato No. CEL-6141-S







la ciudad de San Salvador, a las quince horas treinta minutos del primer día del mes de enero de dos mil veinte. Ante mí, **FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE**, Notaria, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, comparecen, **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**,

cuatro-uno siete uno cero ocho uno-uno cero siete-cero. quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno ocho cero nueve cuatro ocho guion cero cero uno guion cuatro, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Transcripción del Acuerdo Número **TREINTA** del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO TREINTA Y UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**, de fecha quince de julio de dos mil

diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; **d)** Punto de Acta número I, de la Sesión tres mil ochocientos sesenta y nueve del quince de julio de dos mil diecinueve, en el que consta que la Junta Directiva de la Comisión, acordó: nombrar a partir del quince de julio del año dos mil diecinueve como Director Presidente de la Comisión al señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, conforme lo establecido en el Acuerdo Número treinta del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve; por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte; **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, (

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial de la sociedad que gira con la denominación de **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos seis uno cero nueve ocho-uno cero uno-dos; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, quince horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios de la notaria Beatriz Guadalupe Anaya Romero, por el señor Rafael Balmore Menjívar Morales en su calidad de Gerente General y representante Legal de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, a favor del compareciente inscrito en el Registro de Comercio al Número **DOS**, del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO**, de fecha veintiuno de junio de



dos mil dieciocho, por medio del cual se faculta al compareciente, para que represente a la sociedad en la negociación y suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones en general en nombre de CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el representante legal de la misma, por consiguiente se encuentra facultado para comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominado "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO-S, que consta de treinta y nueve artículos y un Anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a suministrar a la CEL los "SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO DOS MIL VEINTE", de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios. El plazo de ejecución de los servicios estará comprendido a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. La Comisión pagará a la contratista un monto de hasta SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al Anexo I Cuadro de Precios del presente Contrato. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. Asimismo, el monto del presente Contrato no incluye la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia del cinco por ciento, la cual será pagada por la CEL, de conformidad al Artículo decimo quinto Forma y Condiciones de Pago y el Anexo I Cuadro de Precios. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los

comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

